

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SECCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 3642
-SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.
-ACREEDOR: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.
-GARANTE: BALMES PINO SALAZAR
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00466-00.

SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Una vez revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte Actora, solicita la terminación del proceso por Aprehensión del vehículo objeto de la solicitud. En virtud de lo anterior, se procederá a la terminación de la ejecución en los términos previstos en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN por APREHENSION del vehículo objeto del presente trámite de aprehensión y entrega instaurado por GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en contra de BALMES PINO SALAZAR identificado con la C. de C. No. 10.538.019

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo de placas **JZV389** de propiedad del garante BALMES PINO SALAZAR identificado con la C. de C. No. 10.538.019., a GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida de aprehensión. Para tal efecto **LÍBRESE** los oficios correspondientes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA